Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
19 OCT. 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:42 am

LEY QUE RECONOCE BENEFICIOS A LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE COMBATIERON AL TERRORISMO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE BENEFICIOS A LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE COMBATIERON AL TERRORISMO

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto establecer beneficios para los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Establecimiento de incentivos
Se establece la entrega de terrenos eriazos del Estado a los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Eva Edith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2022 11:04:06-0500

Artículo 3. Beneficiarios
Son beneficiarios de la presente ley los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que no cuenten con un terreno o vivienda inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Artículo 4. Condiciones
Ser integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo desde el año 1980 hasta el año 2000.

Artículo 5. Registro
Corresponde al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior llevar el registro de los beneficiarios que cumplen las condiciones establecidas en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a ciento veinte días (120) calendario contados desde su publicación.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 17:06:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 18:16:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: [illegible] MAYORES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2022 10:47:06-0500

Lima, 17 de octubre de 2022

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 10:27:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 10:27:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 14:29:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3357-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes

El pasado 13 de julio de 2021, durante el periodo congresal 2016-2021, se presentó el Proyecto de Ley 8053/2020-CR, por el que se propuso el Proyecto de Ley que otorga beneficios mediante lotes de terreno para vivienda a los licenciados de las Fuerzas Armadas que participaron en la lucha contra el terrorismo en el periodo 1980-2000. Dicha propuesta fue remitida a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, sin qua haya sido dictaminada Concluido el periodo parlamentario 2016-2021, dicha propuesta fue remitida al archivo.

Derecho a la vivienda

Por medio de la presente propuesta se plantea viabilizar un problema social que también incide en los licenciados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, relacionado con el derecho a la vivienda.

En relación a ello, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoció por primera vez a nivel internacional el derecho a la vivienda:

> "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."[1]

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en el inciso 1 de su artículo 11 lo siguiente:

> "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia."

De tal manera que es deber del Estado de facilitar espacios que permitan construir vivienda digna para las personas, lo cual, si bien corresponde a un derecho económico, social y cultural, se deben hacer los mejores esfuerzos para su implementación.

Lucha contra el terrorismo

Al respecto debe mencionarse que, desde el inicio de la lucha contra la violencia terrorista, muchos integrantes de la Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú han combatido arriesgando sus vidas.

Son diversas normas las que se han emitido en las que se valora la lucha realizada por nuestros valerosos integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del

[1] Artículo 25

Perú, sin embargo, ninguna ha establecido un reconocimiento que refleje su esfuerzo, como el caso de un terreno para la vida digna.

En relación al reconocimiento que se ha efectuado a los luchadores contra el terrorismo, se han dictado leyes que establecen diversas condecoraciones, pero ninguna concede un terreno para vivienda.

Así tenemos las siguientes leyes:

Fecha	Ley	Distinción/Beneficio
3 de junio de 2007	Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente	Concesión de una condecoración.
12 de diciembre de 2012	Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente	Ninguna.
22 de abril de 2017	Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los comandos Chavín de Huántar	Reconocimiento y entrega de distinción. Becas y/o facilidades para estudios.
6 de setiembre de 2017	Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE – PNP	Concede la calidad de Héroes de la Democracia. Otorga medalla. Becas y/o facilidades para estudios.
22 de abril de 2018	Ley 30758, Ley que declara Defensores calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar	Reconoce la calidad de Defensores calificados de la Democracia. Becas y/o facilidades para estudios.

Elaboración propia

Como puede apreciarse, los beneficios para los combatientes del terrorismo se circunscriben a establecer reconocimientos y condecoraciones, los cuales sin duda son muy importantes, y al establecimiento de becas y facilidades para estudios.

Sin embargo, no incluye ningún beneficio relacionado a la entrega de terrenos para vivienda, considerando el importante aporte a la democracia que los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú han dado.

De manera que constituye un importante reconocimiento que el Estado otorgue a los combatientes del terrorismo la entrega de terrenos eriazos a fin de que puedan contar con una vivienda. Para tal fin, se propone establecer beneficios para los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú para lo cual el Estado entregará terrenos eriazos estatales a los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo

Para acceder a dicho beneficio, es necesario que el integrante de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú no cuente con un terreno o vivienda inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; y que hayan combatido al terrorismo desde el año 1980 hasta el año 2000.

Para organizar dicho beneficio, corresponde al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior llevar un registro de los beneficiarios que cumplen las condiciones establecidas en la presente propuesta.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta dispone otorgar un beneficio a los integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo mediante la entrega de terrenos eriazos estatales. Con ello se propone hacer un reconocimiento concreto a dicho personal, lo cual a su vez se condice con el derecho a una vivienda digna que merecen por las labores cumplidas en la lucha contra el terrorismo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que hayan combatido el terrorismo	• Entrega de un terreno eriazo estatal para mejorar vivienda. • Mejora de calidad de vida.	No aplica
Estado	• Reconocimiento a quienes lucharon contra el terrorismo.	Entrega de terrenos eriazos

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 21 sobre Desarrollo en infraestructura y vivienda:

> "Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.
>
> Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración

y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas." (Subrayado agregado)

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, específicamente con el ítem 55 sobre "Inversión en vivienda y saneamiento" correspondiente al Desarrollo en infraestructura y vivienda.